

167

Provincia de Salta
Ministerio de Educación

SALTA, 26 JUL 1996

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACION N° 377

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N°

1385

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre los Ministerios de Educación y de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se concreta ante la necesidad de una supervisión integral a aquellos establecimientos educativos de gestión pública y privada que dictan carreras relacionadas con el área de la salud;

Que ambos Ministerios tienen como objetivos optimizar el nivel de capacitación de futuros egresados de carreras relacionadas con la salud, regionalizar los diseños curriculares, supervisar y evaluar la gestión de los establecimientos comprendidos racionalizando los recursos humanos necesarios para ello;

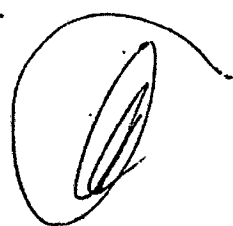
Que el Ministerio de Educación a través de las Direcciones de Educación Privada y Superior y de conformidad a la legislación vigente, asegura el control técnico-pedagógico y Administrativo a las unidades educativas mencionadas;

Que el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Recursos Humanos asume la responsabilidad del asesoramiento técnico-científico del área de la Salud, destinando personal profesional de competencia específica de la carrera que se trate, a los fines de garantizar la calidad del servicio educativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION
Y
EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

R E S U E L V E N:



Provincia de Salta
Ministerio de Educación

- 2 -

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACION N° 677

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N° 1385

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto por el Sr. Ministro de Educación, Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Agustín Ricardo Martínez, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- Derogar la Resolución Min. N° 844/95 y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones y archivar


Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
Ministro de Salud Pública


Dr. ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia de Salta

Provincia de Salta
Ministerio de Educación

1385

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, Dr. Antonio Lovaglio Saravia por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, representado por su titular Dr. Agustín Ricardo Martínez, ambos con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, han dispuesto celebrar el presente CONVENIO, a fin de atender la gestión integral de aquellos establecimientos de gestión pública y privada que dicten carreras relacionadas con el área de salud, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambos Ministerios dejan señalado como objetivos del presente, optimizar el nivel de competencia y capacitación de los egresados de carreras relacionadas con la Salud y garantiza la calidad de los servicios educativos sin que ello genere erogación alguna para las partes convenientes, debiendo comisionar al personal necesario para tales fines.-----

SEGUNDA: El Ministerio de Educación a través de las Direcciones Generales de Educación Superior y Privada y de conformidad a la legislación vigente, garantiza la supervisión y asesoramiento técnico, pedagógico y administrativo de los establecimientos educativos que dicten carreras relacionadas con el área de salud conforme se viene efectuando a la fecha.-----

TERCERA: El Ministerio de Salud Pública asume el asesoramiento técnico-científico en el área de Salud, a través de su Programa de Recursos Humanos u otro organismo competente, para brindar sugerencias sobre los diseños curriculares, referidos a contenidos, articulación horizontal y vertical de las materias específicas en el área de la Salud y participa de supervisiones de este servicio educativo, para lo cual destinará los profesionales con competencia especializada en la carrera de que se trate. Asimismo el Ministerio de Salud Pública se compromete a realizar el análisis técnico-científico de los cursos, talleres, seminarios, etc., destinado a docentes sobre el tema de salud tramitados ante el Ministerio de Educación para el reconocimiento de puntaje y auspicio. De la misma manera asume el compromiso de organizar y dictar conferencias, seminarios, talleres, cursos de post-grado tendientes a la regionalización, etc., sobre el tema de salud, dirigidos a docentes cada vez que el Ministerio de Educación así lo requiera.--

CUARTA: Ambos Ministerios se comprometen a promover reuniones periódicas entre las Direcciones mencionadas en este Convenio y sus pares del resto del NOA, a los efectos de compatibilizar criterios en la formación de Recursos Humanos en Salud acorde a las necesidades de la Región.-----

Provincia de Salta
Ministerio de Educación

1385

QUINTA: A los efectos de agilizar los trámites de las Instituciones tanto estatales como privadas que deseen instrumentar carreras vinculadas al área de salud, sea para la oficialización de sus títulos, que es competencia exclusiva del Ministerio de Educación, como para la posterior matriculación de sus egresados que es competencia del Ministerio de Salud u otras entidades, ambos organismos acuerdan que las Instituciones deberán comenzar sus trámites por el Ministerio de Educación, quien girará al Programa de Recursos Humanos u organismo competente del Ministerio de Salud Pública las actuaciones correspondientes para la elaboración del informe técnico. Cumplido, volverán al Ministerio de Educación para la conclusión del trámite y elaboración de la Resolución conjunta de aprobación del diseño curricular de la carrera gestionada, con lo que podrá autorizarse el funcionamiento de las instituciones interesadas en ofrecer carreras vinculadas al área de salud.-----

SEXTA: El Ministerio de Salud se compromete a facilitar el uso de los establecimientos hospitalarios para las prácticas de los estudiantes de estas carreras, las cuales serán concertadas con la debida anticipación por las instituciones involucradas.-----

SEPTIMA: Las Instituciones Educativas ya autorizadas que no se ajusten a lo establecido por el presente Convenio en cuanto a sus diseños curriculares, deberán adecuar su funcionamiento gradualmente, completando el proceso a fines del período lectivo en curso, e iniciándose en el momento de la fecha de aprobación de la Resolución.-----

OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por Resolución conjunta de los Ministerios intervinientes.-----

-----En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 26 días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Seis.--



Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
Ministro de Salud Pública



Dr. ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA